

P/807

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 ABR 2023.

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 010 “Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento” (AGESIC), del Inciso 02 “Presidencia de la República”;

RESULTANDO: que dicha Unidad Ejecutora solicita autorización para efectuar una trasposición de créditos presupuestales entre Proyectos de Funcionamiento pertenecientes al mismo Programa, y sin cambio de fuente de financiamiento, en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada trasposición resulta necesaria y conveniente a efectos de reasignar los créditos presupuestales de funcionamiento para el Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, en la fuente de financiamiento “Rentas Generales” (1.1), de acuerdo con la planificación del año en curso relacionada a los convenios vigentes y a procesar entre la Agencia del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Instituto Nacional de Estadística (INE), la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR), la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC) y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales;

II) que existe crédito disponible dentro del Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, que permite efectuar la trasposición gestionada;

III) que la presente trasposición se encuentra exceptuada del informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo previsto en el artículo 72 literal H) de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y a la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 20 de enero de 2021;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, modificativas y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

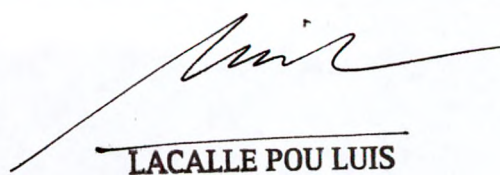
RESUELVE:

1°. Autorízase la trasposición en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, según el siguiente detalle:

Reforzante				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	404	1.1	299	4.800.000
484	501	1.1	299	10.500.000
484	504	1.1	299	29.660.000
				44.960.000

Reforzado				
Programa	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Objeto del Gasto	Importe en \$
484	404	1.1	581	4.800.000
484	501	1.1	519 000	1.250.000
484	501	1.1	559	9.250.000
484	504	1.1	519 000	860.000
484	504	1.1	559	800.000
484	504	1.1	581	28.000.000
				44.960.000

2°. Comuníquese a la División Financiero Contable de Presidencia de la República, etc.


LACALLE POU LUIS